



***San Andrés, Isla, Octubre Ocho (08) del año Dos Mil Diecinueve (2019).***

Referencia	Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2013-00075-00.
Demandante	Luz Enid Zúñiga.
Demandado	Farud Miguel Tajan Álvarez y Luis Ayala Angarita.
Auto de Sustanciación No.	0133.

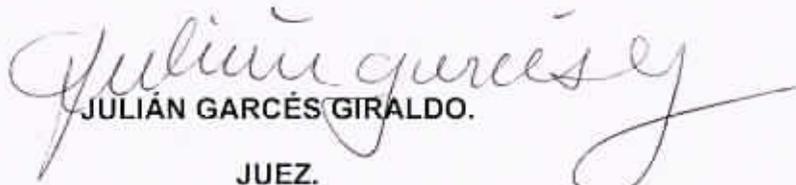
En escrito que antecede <fl. 236 C. 01> del *sub lite*, la demandante manifiesta que se sabe de la renuncia que hizo su gestora judicial el 09 de Mayo de 2019, al poder que le confirió para que la representara en el presente proceso, igualmente de la causal invocada, por lo que solicita, sea aceptada dicha renuncia, a fin de poder designar otro togado que impulse el proceso.

La renuncia del poder que refiere la actora, se encuentra a *folio 229 C. 01*, en él, la togada manifiesta las razones por las cuales declina seguir representando a la demandante, además añade, paz y salvo suscrito conjuntamente por la demandante.

Con la manifestación de la demandante de conocer y aceptar la renuncia presentada por su defensora, se cumple a cabalidad lo dispuesto en el artículo 76 – inciso 4º del C. G. del P., por lo que se Dispone:

**1.- Aceptar la renuncia** presentada por la abogada KHATERINE PORTOCARRERO CARDENAS a la **sustitución de poder** que le confirió la señora LUZ ENID ZUÑIGA, a través de la apoderada judicial principal, para representarla en este asunto.

**NOTIFÍQUESE.**

  
JULIÁN GARCÉS GIRALDO.  
JUEZ.

OMF.

<p><b>Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</u></b></p> <p>El <b>auto</b> anterior se <b>notifica</b> en el <b>Estado No.</b> _____.</p> <p>De fecha _____.</p> <p><b>KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.</b> Secretaria.</p>
--